



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre de 2005,
COMPARECEN: **GUILLERMO JORGE MASONI**, argentino, empresario, divorciado, nacido en fecha 134-12-58, con Documento Nacional de Identidad Nº12.969.683, con domicilio en la Avda. Maipú 4175, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; **DANIEL RICARDO MASONI**, argentino, abogado, casado, nacido en fecha 28-2-53, con Documento Nacional de Identidad 10.661.676, nacido en fecha 28-2-53, con domicilio en la calle Paraguay 610, piso 20, Capital Federal y **MANIFIESTAN:** Que siendo su voluntad crear una **FUNDACIÓN** destinada a realizar una obra de interés general, por éste acto, dejan constituida una **FUNDACIÓN** cuya denominación y estatutos quedarán redactados de acuerdo al siguiente texto:

Denominación. Domicilio. Plazo de duración.

Art. 1º - En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre de 2005, queda constituida por el plazo de 99 años una fundación que se denominará **"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ARGENTINO" (FUNDESA)**, Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá tener representaciones, sucursales y/o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina.

El objeto.

Art. 2º - La fundación tendrá por objeto: a) Colaborar en el desarrollo cultural del ser humano, brindando ayuda de acuerdo con los principios básicos de la ética, la moral y la conciencia cívica, b) favorecer la educación integral del individuo, de la familia y de la

[Handwritten signatures]

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
100218 074057



18/02/2010 12:13:36

comunidad, para lograr una mejor integración social al medio en el cual se desarrollan;

c) promover la creación de centros de enseñanza pre-primaria, primaria, secundaria, terciaria y universitaria y de post-grado, seminarios, bibliotecas, establecimientos gráficos, centros audiovisuales, de computación, culturales, deportivos, recreativos y todo lo que tienda al desarrollo físico, intelectual, tecnológico, científico, artesanal, artístico y espiritual; d) promover y/o patrocinar planes de ayuda contra la desocupación mediante la creación de centros de capacitación en artes y oficios, programas de reinserción laboral y bolsas de trabajo, planes de microcréditos para microemprendimientos productivos; e) desarrollar acciones para mejorar las oportunidades de atención sanitaria en la población carenciada, mediante la creación de centros de salud, puestos sanitarios y hospitales de campaña para prestaciones médicas pediátricas y de adultos, en las diferentes especialidades, con especial atención en la prevención y tratamiento de la desnutrición infantil y las enfermedades endémicas como el mal de Chagas y otros; f) organizar y/o auspiciar campañas de educación, prevención y lucha contra enfermedades endémicas, entre otras cosas mediante el mejoramiento del sistema de provisión de agua potable y de construcción de viviendas; g) editar, promocionar y/o patrocinar publicaciones y/o libros que tiendan al desarrollo ético y cultural del individuo, favoreciendo especialmente su educación, tanto en lo referente a temas de salud y acción preventiva de los padres, cuanto a lo relacionado con la formación para el trabajo; h) realizar, promocionar y/o patrocinar programas de radio, de televisión y medios audiovisuales creados o a crearse, para la difusión de actividades que tiendan a la educación integral del individuo; i) organizar y gestionar programas y proyectos acordes con su objetivo, pudiendo actuar como unidad vinculante; j) apoyar económicamente a instituciones educativas y comunitarias de escasos recursos; k) favorecer el desarrollo de producciones agrícolas de pequeña escala mediante el apoyo económico a las diferentes etapas del proceso productivo y el mejoramiento en las condiciones de las vías de comunicación de la zona o región carenciada; l) desarrollar toda otra actividad que tenga relación y contribuya al cumplimiento del objeto social, todo ello sin fines de lucro.

Capacidad

Art. 3º: La FUNDACION tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto fundacional.- A tal fin, podrá: 1) formular planes, programas y proyectos de desarrollo. 2) Evaluar, ejecutar y controlar dichos planes, programas y proyectos. 3) Dar asesoramiento y capacitación integral y general al sector público y privado, incluyendo la provisión de los medios necesarios para sus logros. 4) Realizar cursos, conferencias, congresos, ferias, servicios de extensión y todo otro evento que coadyuve a los fines de la institución. 5) Ofrecer servicios de educación y perfeccionamiento, para lo cual podrá establecer convenios, acuerdos, contratos con Universidades y Escuelas públicas y privadas, centros de investigación, empresas públicas y privadas, gobiernos locales y extranjeros, incluyendo acuerdos de colaboración, uniones transitorias, convenios de complementación y toda otra asociación lícita que tienda a la consecución del objetivo final. Todo ello sin fines de lucro. 6) Formular planes y ejecutar proyectos de acción directa y por medio de terceros, tendientes a mejorar las oportunidades de atención sanitaria de la población.



Patrimonio

Art. 4º: El patrimonio inicial de la FUNDACION estará integrado por la suma de \$12.000 (Doce mil pesos), aportados por los fundadores en la siguiente forma: Sr. Guillermo Jorge Masoni: \$6.000 (pesos seis mil); Dr. Daniel Ricardo Masoni: \$6.000 (pesos seis mil). Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) el importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, las que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas adecuen al objeto e intereses de la FUNDACION; b) Las rentas e intereses de sus bienes; c) Los aportes de todas aquellas personas que deseen cooperar con los objetivos de la Institución; d) Toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter sin fines de lucro de la entidad.

Consejo De Administración

Art. 5º: La **FUNDACION** será dirigida y administrada por un consejo de Administración integrado por 4 (cuatro) miembros que se desempeñarán en los siguientes cargos: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.-**

Art. 6º: Los integrantes del Consejo de Administración serán designados por la fundadora, como también la designación de los consejeros cuando se produzcan el vencimiento de los mandatos o vacancia de los mismos. Los consejeros durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelectos en forma indefinida.-

Art. 7º: El consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente o a pedido de por lo menos de dos de sus miembros, debiendo realizarse la reunión, en este caso, dentro de los diez días de efectuada la solicitud.- Las citaciones se efectuarán por medio de comunicaciones fehacientes con cinco días de anticipación, remitidos a los domicilios registrados en la **FUNDACION** por los Consejeros. Dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio económico anual se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos.- Con las citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar, así como el respectivo orden del día.-

Art. 8º: El Consejo sesionará válidamente con la presencia de la mitad mas uno de sus integrantes.- Para las cuestiones relativas a la materialización del objeto fundacional y las aplicaciones presupuestarias se requerirá el voto favorable de los dos tercios del Consejo.- Para el resto de las resoluciones no comprendidas en el párrafo anterior, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos presentes.- El Presidente del Consejo de Administración votará nuevamente en caso de empate. Se dejará constancia en el libro de Actas de todas las resoluciones adoptadas en dichas sesiones.-

Art. 9º: Los consejeros podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración.-

Art. 10º: Los Consejeros no podrán percibir retribuciones en el ejercicio de los cargos.-

Art. 11º: El Consejo de Administración podrá delegar facultades ejecutivas en una o mas personas, sean éstas miembros o no del Consejo de Administración.-

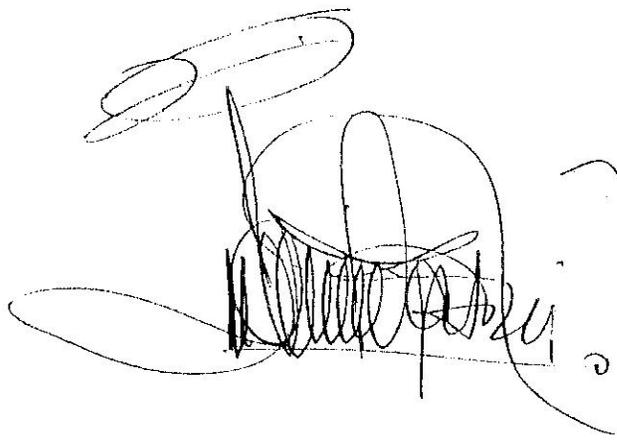
Art. 12º: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer, por intermedio de su Presidente la representación de la **FUNDACION** en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma sea interesada; b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, dictar los

reglamentos de orden interno necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la **FUNDACION**, los que deberán ser aprobados por la Inspección General de Justicia, cuyo requisito, no podrá entrar en vigencia; c) Comprar, vender, permutar, ceder, gravar o transferir bienes inmuebles, muebles, valores, títulos públicos, o derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la **FUNDACION**, requiriéndose para el caso de venta, permuta, cesión o gravámenes de bienes inmuebles la decisión de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo; d) Designar, suspender y destituir al personal de la **FUNDACION**, fijando sus funciones y remuneraciones, e) Conferir y revocar poderes generales y especiales; f) Aceptar herencias, legados y donaciones y darlos el destino correspondiente; g) Abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en Instituciones bancarias, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, disponer inversiones de fondos y pagos de gastos; h) Confeccionar al 31 de diciembre, fecha de cierre de ejercicio social, y aprobar la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos; i) Reformar el estatuto en todas sus partes, excepto en el supuesto previsto en el artículo DIECISEIS, 2do. parr. que no podrá ser modificado; j) Efectuar todos los actos lícitos necesarios, relacionados con el objeto fundacional, que constituye el fin de su creación, incluyendo los enumerados en el art.1881 del Código Civil.-

ESTADO DE GUAYANA FRANCESA
MATRICULA 1934
LUCIA E. HAZAR de CABRERA
MATRICULA 237
ESCRIBANA
FIDELIDAD

Del Presidente

Art.13°. Son funciones propias del **PRESIDENTE** y en caso de ausencia o impedimento, el **VICEPRESIDENTE**: a) Representar a la **FUNDACION**; b) Convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración y presidirlas; c) Firmar con el Secretario las actas de reunión del Consejo de Administración, la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional; d) Librar cheques con su firma y la del Tesorero y/o Secretario en orden conjunta o con las de quienes lo reemplacen; e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentación de la Tesorería, de acuerdo a lo resuelto por el consejo de Administración, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por éste estatuto, reglamentos de

 *recuall*

orden interno y resoluciones del Consejo; g) Preparar conjuntamente con el Secretario y el Tesorero el proyecto de memoria, como asimismo el balance general y cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo de Administración y una vez aprobados a la Inspección General de Justicia.-

Del Secretario

Art.14°. Son funciones del **SECRETARIO:** a) Redactar y firmar con el Presidente las actas de las reuniones del Consejo de Administración, las que se asentarán en el Libro correspondiente; b) Preparar conjuntamente con el Presidente el proyecto de Memoria, Inventario y Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de carácter institucional; c) Comunicar a los Consejeros las sesiones del Consejo de Administración que fueren convocadas por el Presidente o a pedido de dos de sus miembros; d) Llevar con el Tesorero el registro de benefactores de la Entidad.-

Del Tesorero

Art.15°. Son funciones del **TESORERO:** a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b) Llevar con el Secretario el registro de benefactores de la Entidad; c) Llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de Administración los libros contables e información que se requiera; d) Firmar con el Presidente los cheques, recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos ordinarios de la Administración; e) Preparar anualmente el inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos que deberá considerar el Consejo de Administración en su reunión anual.-

Reforma del Estatuto. Disolución

Art.16°. La reforma del estatuto requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración.- La modificación del objeto, la fusión con Entidades similares y la disolución, requieren el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración. La modificación del objeto social procede cuando el establecido por el fundador hubiera llegado a ser de cumplimiento imposible.-

Art.17°. En caso de resolverse la disolución el Consejo designará una comisión liquidadora y una vez pagadas todas las deudas de la FUNDACION el remanente se destinará a una Entidad de Bien Común, sin fines de lucro, con personería jurídica, domiciliada en el País y que esté exenta y reconocida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva o el Estado Nacional, Provincial, o Municipal.-

En éste estado, los fundadores, MANIFIESTAN:

a) Que se fija la sede social en: Rodríguez Peña 468, 5to. piso of.29, Capital Federal

b) Designar el primer Consejo de Administración:

PRESIDENTE: GUILLERMO JORGE MASONI

VICEPRESIDENTE: DANIEL RICARDO MASONI

SECRETARIO: MARIA DEL PILAR COSCI DE ATTERBURY (argentina, casada, contadora pública, nacida en fecha 25-11-53, con DNI.10.936.719, con domicilio en la Avda. Rivadavia 4602, 5° piso, Capital)

TESORERO: GERMAN EDUARDO BOZIN (argentino, casado, empleado, nacido en fecha 10-3-63, con DNI. 16.345.568, con domicilio en Av. Del Libertador 2740, Olivos, Provincia de Buenos Aires)

c) Los Consejeros designados manifiestan en carácter de declaración jurada, y conforme lo requiere la Resol. N°6/2000 Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, que no se encuentran afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para revestir el carácter invocado, por cada uno de ellos -

d) Que otorgan poder especial al Dr. José Luis Buttazzoni y/o al Sr. Gerardo Daniel Ricoso y/o Srta. Verónica Alejandra Wehfritz, para que gestionen ante la Inspección General de Justicia, la personería jurídica de la FUNDACION, con facultades para efectuar los depósitos y retirarlos en la Institución bancaria que designen, presentar

[Handwritten signatures]

FIRMAS CERTIFICADAS EN LA CIUDAD DE BS. AS., 11.10.08. EN FOJAS N°/A 1002052081. - CONSTE

JOSE M. MONTES
MATRICULA N° 1838
ESCRIBANO

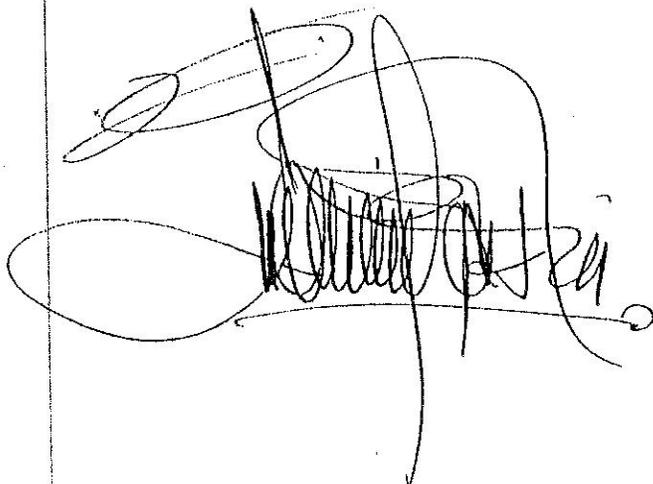
[Handwritten signature]

[Circular notary seal: LIDIA E. NAZAR de CABRERA, MATRICULA N° 2342, ESCRIBANA]
[Handwritten initials: 27]

BOZIN

escritos, contestar vistas, aceptar y/o proponer modificaciones, incluso la denominación social, retirar las actuaciones y cuanto mas actos y gestiones fueran necesarios para la organización definitiva de la FUNDACION, inclusive, depositar y retirar los fondos que acrediten el patrimonio inicial.-

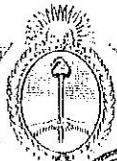
EN EL LUGAR Y FECHA UT-SUPRA INDICADOS SE FIRMA EL PRESENTE ESTATUTO

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned in the center of the page.



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



E.002052081



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Buenos Aires, 11 de Octubre de 2005 En mi carácter de Escribano

TITULAR del Registro Notarial N° 1020 de Capital Federal.-

CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el

documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación de su/s

firma/s que se formaliza simultáneamente por ACTA número 21.- del

LIBRO número 63.-, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

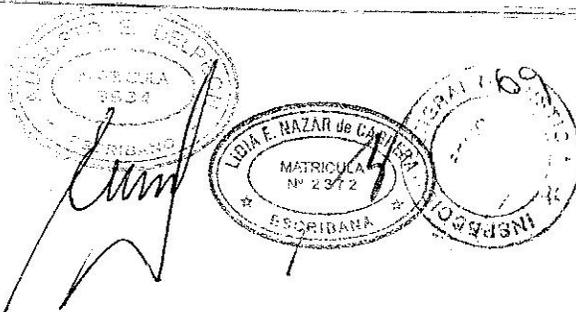
cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación y de

cuyo conocimiento doy fe. GERMAN EDUARDO BOBZIN, DNI.16.345.568.-

MARIA DEL PILAR COSCI DE ATTERBURY, DNI.10.936.719.- DANIEL

RICARDO MASONI, DNI.10.661.676., todos por si.-

[Handwritten signature]



GERARDO DANIEL RICOSO, en carácter de autorizado en la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ARGENTINO (FUNDESA)**, se presenta y procede a redactar el artículo segundo de los estatutos asociacionales:

Art. 2º - La fundación tendrá por objeto: a) Colaborar en el desarrollo cultural del ser humano, brindando ayuda de acuerdo con los principios básicos de la ética, la moral y la conciencia cívica; b) favorecer la educación integral del individuo, de la familia y de la comunidad, para lograr una mejor integración social al medio en el cual se desarrollan; c) promover la creación de centros de enseñanza pre-primaria, primaria, secundaria, terciaria y universitaria y de post-grado, seminarios, bibliotecas, establecimientos gráficos, centros audiovisuales, de computación, culturales, deportivos, recreativos y todo lo que tienda al desarrollo físico, intelectual, tecnológico, científico, artesanal, artístico y espiritual; d) promover y/o patrocinar planes de ayuda contra la desocupación mediante la creación de centros de capacitación en artes y oficios, programas de reinserción laboral y bolsas de trabajo; e) desarrollar acciones para mejorar las oportunidades de atención sanitaria en la población carenciada, mediante la creación de centros de salud, puestos sanitarios y hospitales de campaña para prestaciones médicas pediátricas y de adultos, en las diferentes especialidades, con especial atención en la prevención y tratamiento de la desnutrición infantil y las enfermedades endémicas como el mal de Chagas y otros; f) organizar y/o auspiciar campañas de educación, prevención y lucha contra enfermedades endémicas, entre otras cosas mediante el mejoramiento del sistema de provisión de agua potable y de construcción de viviendas; g) editar, promocionar y/o patrocinar publicaciones y/o libros que tiendan al desarrollo ético y cultural del individuo, favoreciendo especialmente su educación, tanto en lo referente a temas de salud y acción preventiva de los padres, cuanto a lo relacionado con la formación para el trabajo; h) realizar, promocionar y/o patrocinar programas de radio, de televisión y medios audiovisuales creados o a crearse, para la difusión de actividades

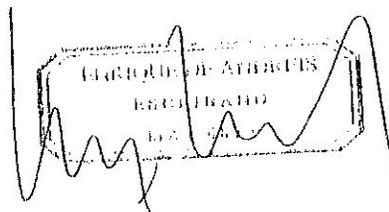
ENVIADO
ESCR
MAY

que tiendan a la educación integral del individuo; i) organizar y gestionar programas y proyectos acordes con su objetivo, pudiendo actuar como unidad vinculante; j) apoyar económicamente a instituciones educativas y comunitarias de escasos recursos; k) favorecer el desarrollo de producciones agrícolas de pequeña escala mediante el apoyo económico a las diferentes etapas del proceso productivo y el mejoramiento en las condiciones de las vías de comunicación de la zona o región carenciada; l) desarrollar toda otra actividad que tenga relación y contribuya al cumplimiento del objeto social, todo ello sin fines de lucro. Cuando en virtud de la materia se requiera, se recurrirá a profesionales con títulos habilitantes.-

BUENOS AIRES, de junio de 2006.-

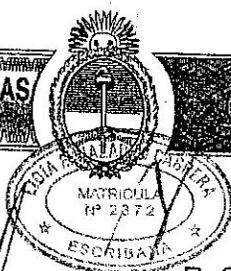


Firma/s certificada/s en Sello de Actuación
Notarial Nº 1627879 y anexo
Nº 21.1.02.12006 Bs. As.





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS



R 000927879

1 En la ciudad de Buenos Aires, al primer dias del mes de
 2 junio de dos mil seis, ante mi, Escribano Adscripto del
 3 Registro de Contratos Públicos 1069 de Capital Federal,
 4 comparece: Gerardo Daniel RICOSO, argentino, con
 5 Documento Nacional de Identidad N° 28.799.696, con
 6 domicilio en la calle Tucumán 1438, 3° piso "301" de
 7 Capital Federal; persona capaz, mayor de edad, de mi
 8 conocimiento, doy fe, quien concurre al acto por su
 9 propio derecho.- Y me solicita la certificación de su
 10 firma que en este acto estampa en mi presencia, en el
 11 documento que pone de manifiesto consistente en
 12 RECTIFICATORIA.- El presente requerimiento se formaliza
 13 en Acta de Requerimiento N° 39 y Acta de Certificación
 14 de Firmas N° R 927.879.- Escribano: ENRIQUE DE
 15 ANDREIS.-

16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25

ENRIQUE DE ANDREIS
 ESCRIBANO
 MAT 2372

10



R 000927879

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos



BUENOS AIRES, 11 OCT 2006

VISTO: el expediente C N° 1760948/54491-----
en el cual se solicita autorización para funcionar con carácter de persona
jurídica a la entidad denominada: "**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
ARGENTINO (FUNDESA)**"-----

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el
artículo 33, 2da. parte inciso 1° del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al señor
Inspector General por los artículos 10 inciso a), 21 inciso a) y concordantes
de Ley N° 22.315.

Por ello,

**EL SUBINSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA (INT.)
A CARGO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a
la entidad denominada "**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ARGENTINO
(FUNDESA)**", constituida el 11/10/2005 y apruébase su estatuto de fojas:
19/23 y 67/68.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fojas: 24/28
y 69/70.-----
La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 372, 373 y 374 de la
resolución I.G.J. 7/2005 (rúbrica de libros).
Oportunamente, archívese

**RESOLUCIÓN I.G.J. N°
0000986**

I.G.J.
MT
OV

Dr. ENRIQUE ROSSI
Subinspector General (INT.)
a/c Inspección General de Justicia



Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos



BUENOS AIRES, 11 OCT 2006

VISTO: el expediente C N° 1760948/54491-----
en el cual se solicita autorización para funcionar con carácter de persona
jurídica a la entidad denominada: "**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
ARGENTINO (FUNDESA)**"-----

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el
artículo 33, 2da. parte inciso 1° del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al señor
Inspector General por los artículos 10 inciso a), 21 inciso a) y concordantes
de Ley N° 22.315.

Por ello,

**EL SUBINSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA (INT.)
A CARGO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a
la entidad denominada "**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ARGENTINO
(FUNDESA)**", constituida el 11/10/2005 y apruébase su estatuto de fojas:
19/23 y 67/68.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fojas: 24/28
y 69/70.-----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 372, 373 y 374 de la
resolución I.G.J. 7/2005 (rúbrica de libros).
Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

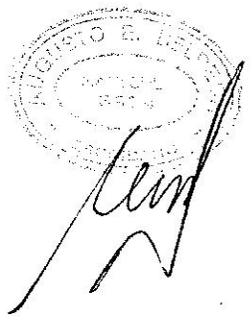
I.G.J.
MM
Q.V.

0000986

[Handwritten signature]
Dr. ERIGO ENRIQUE ROSSI
Subinspector General (INT.)
Inspección General de Justicia



Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos



BUENOS AIRES,

EXPEDIENTE C Nº 1760948/54491
AL SEÑOR GERENTE DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DE LA CAPITAL FEDERAL – Suc. Plaza de Mayo

Por resolución de fecha _____ se ha autorizado a
funcionar a la entidad denominada:

“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ARGENTINO (FUNDESA)”-----

En consecuencia, puede el señor Gerente ordenar la
devolución de la suma de \$ 200 (PESOS DOSCIENTOS) a la persona a
cuya orden, conjunta con la del suscripto, se ha efectuado este depósito,
según nota de crédito de fecha 29/03/2006.-----

Saludo al señor Gerente con toda consideración.-

I.G.J.
MP
OU

[Firma manuscrita]

Dr. HUGO ENRIQUE ROSSI
Subinspector General (INJ)
a/c Inspección General de Justicia

FOTOCOPIA/S CERTIFICADA/S EN LA
CIUDAD DE BS. AS. 30/10/06 EN
FOJA/S Nº/S 100556RS67.-
CONSTE.



Roberto E. G. ...

~



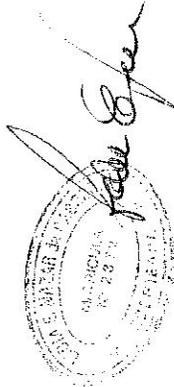
T 005569567

Buenos Aires, 30 de octubre de 2006

En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 1123.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

ONCE.-

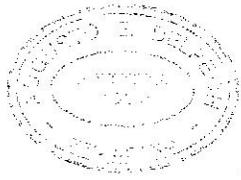


En la Ciudad de Buenos Aires, a ... de 2005,
COMPARECEN: GUILLERMO JORGE MASONI, empresario,
divorciado, nacido en fecha 13-12-58, con Documento Nacional de Identidad Nº12.969.683, con domicilio en la Avda. Maipú 4175, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; DANIEL RICARDO MASONI, argentino, abogado, casado, nacido en fecha 28-2-53, con Documento Nacional de Identidad 10.661.676, nacido en fecha 28-2-53, con domicilio en la calle Paraguay 610, piso 20, Capital Federal y MANIFIESTAN: Que siendo su voluntad crear una FUNDACIÓN destinada a realizar una obra de interés general, por éste acto, dejan constituida una FUNDACIÓN cuya denominación y estatutos quedarán redactados de acuerdo al siguiente texto:

Denominación. Domicilio. Plazo de duración.

Art. 1º - En la ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de octubre de 2005, queda constituida por el plazo de 99 años una fundación que se denominará "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ARGENTINO" (FUNDESA), Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá tener representaciones, sucursales y/o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina.

Reproducción certificada en fojas de
Asociación Judicial N° 1009847982



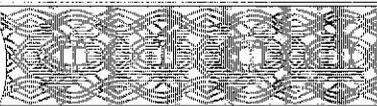
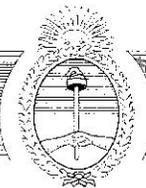
[Handwritten signature]





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

LEY 1071



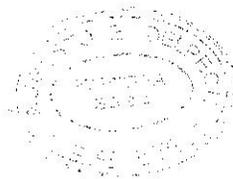
T 009847982

Buenos Aires, 17 de Febrero de 2010.

En mi carácter de escribano Titular del Registro 610

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en doce

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.



CONSEJO FEDERAL DEL TORRADO PRECARTÓN
Serie B 02191833
CERROSGUNDAVE
UMBOCHENTRES

CONSEJO FEDERAL DEL TORRADO PRECARTÓN
CERROSGUNDAVE
UMBOCHENTRES



L. 009316668

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley organica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **AUGUSTO EMILIO DELPECH**

obrantes en el documento anexo, presentado en el Of. de la fecha bajo el N° **100218074057/8** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Jueves 18 de Febrero de 2010**



ESC. FERNANDO PEÑA ROBIROSA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR



Serie B 02191833

CERO DSDUNONJEVE
UNOCCOHTRESTRES